Fecha de elaboración: XXX

# INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL “OBJETO DE CONTRAACION”

**NOTAS:**

Lo resaltado en verde corresponde a la información que cada unidad requirente debe indicar en función de cada proceso de contratación.

Lo resaltado en amarillo sirve como guía de las áreas requirentes, por lo que este texto no deberá constar en el documento final.

Lo resaltado en celeste corresponde a la base legal que sustenta el procedimiento de régimen especial a seguir, se deber seleccionar la base legal que corresponda.

# TIPO DE RÉGIMEN ESPECIAL

* + COMUNICACIÓN SOCIAL
  + ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO
  + OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA
  + REPUESTOS O ACCESORIOS
  + PROVEEDOR ÚNICO
  + CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS
  + ADQUISICIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE

# BASE LEGAL

El artículo 288 de la Constitución de la República, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 2.- Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…)

SELECCIONAR EL NUMERAL DEL REGIMEN QUE APLIQUE (SI ES RÉGIMEN DE PROVEEDOR ÚNICO, ELIMINAR LOS SIGUIENTES NUMERALES)

1. *Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social*

destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, en los objetos contractuales y para las entidades que

defina el Reglamento General;

1. *Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;*
2. *Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;*
3. *Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el*

mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo

Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS

8 Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o

aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las

empresas entre sí.

Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas,

en cualquier porcentaje de participación.

La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.

Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Art. 167.- Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”

*“Art. 170.- Resolución de inicio. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos* ***deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial****.”*

DEJAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SI ES REGIMEN DE: COMUNICACIÓN SOCIAL

Art. 192.- Contratación comunicación social.- Se utilizará este régimen para la contratación de actividades de pautaje en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a

participar del proceso;

2. No será necesario que el proveedor esté inscrito y habilitado en el RUP para participar en este tipo de procedimiento de contratación, cuando se trate de medios de

comunicación social televisivos o radiales;

3. Se publicará la resolución en el Portal de Contratación Pública, adjuntándose la documentación relevante, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la respectiva

proforma;

4. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del tiempo establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

5. Presentada la proforma, se analizará la propuesta en los términos previstos en el artículo 89 del presente Reglamento, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del

oferente invitado; y,

6. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de

forma posterior en el Portal de Contratación Pública.

La entidad contratante podrá mantener contratos de pautaje con varios medios de comunicación social y /o agencias publicitarias. También podrá contratar la producción del material comunicacional a ser pautado con los mismos medios de comunicación, o

con otros proveedores especializados.

Las contrataciones bajo régimen especial para comunicación social, a más de sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, deberán observar las

disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación.”



Página 4 de 11

*1. La máxima autoridad de la entidad contratante determinará la necesidad de realizar consultas jurídicas de carácter puntual y específico de carácter especializado que deban*

Art. 192.1.- Cumplimiento de Ley Orgánica de Comunicación. - Es obligación de las entidades contratantes cumplir con los porcentajes previstos en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Comunicación. En caso de que en el estudio de mercado o informes técnicos se desprenda que no existe suficiente oferta de medios que permitan cubrir las cuotas establecidas por la citada Ley la entidad contratante con la debida motivación podrá suplir la cuota prevista con otro tipo de medio de comunicación.

DEJAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SI ES REGIMEN DE: ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO

“Art. 193.- Procedimiento. - Las contrataciones de asesoría jurídica y las de patrocinio jurídico requerido por las entidades contratantes, se realizarán conforme el siguiente

procedimiento:

1. La unidad requirente realizará el respectivo informe técnico y los términos de referencia, describiendo detalladamente las características del perfil profesional requerido, competencias y capacidades generales y específicas, así como la formación o experiencia en las materias o áreas del derecho sobre las cuales versará la materia del contrato, acompañado del informe de la unidad de talento humano con el cual se

justifique, la falta de profesionales con el perfil requerido;

*2. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial debidamente fundamentada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse a este procedimiento; aprobará los pliegos y el cronograma del*

proceso;

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, enviará la invitación al proveedor previamente seleccionado;*

4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a cabo la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta, previa la suscripción de un convenio de confidencialidad, lo cual se publicará en el

Portal COMPRASPÚBLICAS;

5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado, la misma que será evaluada por los miembros de la comisión

técnica o del delegado de la máxima autoridad para la etapa precontractual; y,

6. La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente

invitado.”

“Art. 193.1.- Consultas puntuales y específicas. - Bajo esta figura se podrá obtener la prestación de servicios de asesoría jurídica para la absolución de consultas puntuales y específicas, siempre que éstas tengan como valor total un presupuesto estimado que no supere en el año por cada proveedor el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000005 por el PIE; en cuyo caso, se observará el siguiente procedimiento:

ser absueltas por el abogado o estudios jurídico seleccionado; señalando el perfil del profesional o estudio jurídico; el valor previsto a ser pagado (por hora), el número estimado de horas de consulta; así como la certificación presupuestaria

correspondiente.

2. Una vez realizada la consulta, el abogado o estudio jurídico remitirá la factura correspondiente, en la que se especifique el número de horas atendidas, el valor total facturado, así como un informe sucinto del servicio brindado; el que será aprobado por la máxima autoridad, disponiendo su pago. Esta contratación se podrá publicar de

forma posterior en el Portal de Compras Públicas.”

DEJAR EL SIGUIENTE ARTÍCULO SI ES REGIMEN DE: OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA

“Art. 194.- Procedimiento.- Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizarán conforme el

siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio del procedimiento de régimen especial, en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica; aprobará los pliegos y el

cronograma del proceso;

2. Se realizará la invitación mediante el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación del proveedor

invitado, señalando día y hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;

3. En el día y hora establecidos, se realizará la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el

Portal COMPRASPÚBLICAS;

1. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, se recibirá la oferta del proveedor invitado; y,*

5. La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente

invitado; resultado que será publicado en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

*En aplicación de los principios de planificación y proscripción de la arbitrariedad,* ***se prohíbe*** *expresamente* ***el uso de este tipo de procedimiento*** *para la ejecución de obras civiles, o* ***para la producción de eventos, cuando dichos eventos correspondan a la conmemoración de fechas o celebraciones de carácter previsible, como aniversarios cívicos, fiestas de independencia o de fundación u otras conmemoraciones recurrentes establecidas en el calendario nacional o local; así como festivales, ferias, eventos tradicionales o aquellos que se hayan ejecutado con anterioridad dentro del PAC inmediato anterior y que en tal virtud, puedan planificarse****. En estos casos las entidades contratantes estarán obligadas a planificar y ejecutar dichos procedimientos conforme al régimen común del Sistema nacional de Contratación Pública.”*

DEJAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SI ES REGIMEN DE: REPUESTOS O ACCESORIOS O PROVEEDOR ÚNICO

Art. 196.- Contratación de repuestos o accesorios.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRASPÚBLICAS, se realizarán

conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y

dispondrá el inicio del procedimiento;

2. La máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que

existan intermediarios;

3. Se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el número 1 de este artículo y la identificación del fabricante o proveedor autorizado,

señalando el día y la hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas;

4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó

en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el

Portal COMPRASPÚBLICAS;

6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS;

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente

invitado.

8. Este procedimiento también podrá ser aplicado para la adquisición de repuestos o accesorios, para el mantenimiento preventivo o correctivo, y en general para poner operativos a vehículos de aplicación especial, tales como, patrulleros, ambulancias, motobombas, camiones, recolectores, plataformas, grúas, canastillas, montacargas,

maquinaria pesada y semipesada, entre otros.”

“Art. 197.- Proveedor único. - Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos:

1. *Tengan un proveedor único;*
2. *Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y,*
3. *Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio.”

DEJAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SI ES REGIMEN DE: CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

*“Art. 199.- Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para*

ejecutar el objeto materia de la contratación.”

“Art. 200.- Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el

inicio del procedimiento;

2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la

recepción de las ofertas;

3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal

COMPRASPÚBLICAS;

4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será

publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

1. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,*

6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al

oferente su convalidación; y,

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente

invitado.”

DEJAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS SI ES REGIMEN DE: ADQUISICIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

RESPONSABLE

*Art. 209.10.- Del régimen de contratación de servicios, adquisición de bienes e importaciones*

*para la investigación científica responsable.- Las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación, están autorizados a acogerse al régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados directamente con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio, previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y su Reglamento General.*

# ANTECEDENTES

Con fecha xxx ESPOL emitió la reglamentación interna para el Régimen Especial de Contratación de Servicios, Adquisiciones de Bienes e Importaciones para la

Investigación Científica Responsable (DEJAR ESTE PARRAFO SI ES SI ES REGIMEN DE: ADQUISICIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE.

Con fecha XXXX la Nombre de la Facultad/Centro/Gerencia/Dirección realizó el informe de necesidad para “Objeto de contratación”.

Con fecha XXXX la Nombre de la Facultad/Centro/Gerencia/Dirección ingresó la solicitud de compra XXXX para “Objeto de contratación”

* + 1. ​ Proformas presentadas:

Con fecha xxx, la Analista de Compras Públicas registró la necesidad en el portal del SERCOP, cuyo objeto es la contratación de “xxxxxx”, otorgando el término de xx días para presentar sus cotizaciones. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad.

Realizar un análisis de la proforma/s recibidas Ejemplo 1:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RAZÓ N SOCIA**  **L** | **NRO. RUC.** | **Plaz o de**  **entrega** | **Forma de pago** | **Presupuesto referencial** |  | **CUMPLE**  **/ NO**  **CUMPLE** |  |
|  | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ESPOLTEL S.A. | 0991415106001 | 365  DIAS | Anticipo:30%, Saldo: Mensual, contra entrega de los servicios requeridos, En cada factura se amortizará el 30% correspondiente al anticipo entregado. | $54.060,00 | CUMPLE |

Ejemplo 2:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM SOLICITADO** | **ESPOLTEL S.A.** | | | **AGUILAR MADERO LUIS**  **ANTONIO** | | | **VALAREZO RIVERA JOSE MICHAEL** | | |
| “CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA FASE (EDIFICIO 4S) DE LA  OBRA COMPLEJO HABITACIONAL EN CONTENEDORES PARA ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES, UBICADO JUNTO AL EDIFICIO 4A DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  DEL LITORAL (ESPOL)” | Cumple | | | Cumple | | | Cumple | | |
| **Plazo de ejecución** |  | 420 días |  |  | 540 días |  |  | 16 meses (480 días) |  |
| **Experiencia del Oferente** |  | Cumple |  |  | Cumple |  |  | Cumple |  |
| **Personal Técnico mínimo** |  | Cumple |  |  | Cumple |  |  | Cumple |  |
| **Vigencia de Oferta** |  | 90 días |  |  | 90 días |  |  | 90 días |  |
| **Propuesta Económica** |  | **$ 2.619.047,67** |  |  | **$ 2.773.480,12** |  |  | **$ 2.746.913,66** |  |

# DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Indicar brevemente los bienes o servicios a adquirir. Adicionalmente, de acuerdo al tipo de régimen especial deberá considerar lo siguiente:

SI ES REGIMEN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SE DEBERÁ COMPLETAR LO SIGUIENTE:

* + 1. Sobre la conveniencia técnica
    2. Sobre la conveniencia económica

SI ES REGIMEN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO SE DEBERÁ COMPLETAR LO SIGUIENTE:

* 1. ​Sobre las características del perfil profesional requerido:



Página 10 de 11

Se considera técnicamente conveniente contratar con SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A. EN LIQUIDACION., debido a que es una empresa que tiene experiencia en los trabajos a realizarse, y reconoce los equipos y áreas en los cuales son requeridos los servicios, adicional a esto han cumplido a cabalidad las contrataciones de años anteriores, además cuenta con sus instalaciones dentro de la ESPOL, por lo que eso beneficiaría en el cumplimiento y respuesta oportuna de los servicios y productos esperados, es importante mencionar que la experiencia adquirida

* 1. ​Sobre las competencias y capacidades generales y específicas
     1. ​ Sobre la formación o experiencia en las materias o áreas del derecho sobre las cuales versará la materia del contrato

4.4. Sobre el informe de la unidad de talento humano con el cual se justifique, la falta de profesionales con el perfil requerido:

SI ES REGIMEN DE REPUESTOS O ACCESORIOS Y PROVEEDOR ÚNICO SE DEBERÁ:

Justificar la necesidad de adquirir específicamente estos bienes/servicios por razones de funcionalidad, necesidad tecnológica u otra justificación. Debe quedar claro (sin la menor duda) que esta contratación es la única opción viable que tiene la institución de

obtener el bien o servicio. Ejemplo:

No existe ninguna otra base de datos en el mercado que ofrezca las características y el contenido de información científica que proporciona ScienceDirect, satisfaciendo así las necesidades de docentes, estudiantes e investigadores de la ESPOL. Como evidencia de su relevancia, las estadísticas de 2024 registraron un total de 314.301 consultas por parte de diversos usuarios, reflejando un alto nivel de uso y destacando su contribución al análisis de la sostenibilidad de este recurso. Esto posiciona a ScienceDirect como la única opción completa para bibliotecas académicas, al combinar una amplia gama de recursos, soporte internacional y la versatilidad necesaria para adaptarse a los requerimientos institucionales. La ausencia de estos servicios provocaría que la comunidad universitaria no tenga acceso a información de carácter científico, validada y de reconocimiento mundial; en consecuencia, tanto estudiantes como docentes se verían abocados a conseguir información de escasa validez científica, lo que se traduce en la disminución drástica de la calidad de las investigaciones generadas.

NOMBRE DEL INVITADO QUE PUEDE SER NATURAL O JURIDICO cuenta con el

certificado de proveedor único autorizado, de acuerdo a carta de exclusividad presentada.

SI ES REGIMEN DE CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS SE DEBERÁ COMPLETAR LO SIGUIENTE:

* 1. Sobre la capacidad Técnica

Justificar técnicamente por qué se debe realizar esta contratación con otra entidad o empresa pública

Ejemplo:

con entidades del estado, permite afirmar que los procesos de Régimen Especial tienen un alto grado de cumplimiento y eficiencia.



Página 11 de 11

* 1. Sobre la capacidad Jurídica

SI ES RÉGIMEN DE ADQUISICIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE SE DEBERÁ

COMPLETAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE DEL INVITADO QUE PUEDE SER NATURAL O JURÍDICA Y JUSTIFICAR LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

# CONCLUSIÓN

Realizar un resumen que justifica la contratación. Ejemplo:

Una vez realizado el análisis comparativo de las proformas recibidas, se determina la conveniencia, capacidad técnica y jurídica para poder invitar a ESPOLTEL S.A. con RUC 0991415106001 ya que presenta una oferta económica más ventajosa, con una reducción del 1,00% en comparación con el presupuesto referencial obtenido de los estudios definitivos y el plazo ofertado es de 420 días, 30 días menos comparando con el cronograma de los diseños (450 días).

# RECOMENDACIÓN

Ante lo expuesto, de acuerdo al presente informe fundamentado y motivado, se recomienda en calidad de área requirente acogerse al Régimen Especial: TIPO DE REÉGIMEN ESPECIAL e invitar a NOMBRE DEL INVITADO QUE PUEDE SER NATURAL O

JURIDICO con RUC: xxxxxx para “OBJETO DE CONTRATACIÓN” conforme lo dispone el numeral X del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o lo dispuesto en el artículo X del RGLONSCP.

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado por: | Revisado y aprobado por: |
| Nombre del servidor, debe contra con certificación del SERCOP  Cargo | Nombre del servidor, debe contar con certificación del SERCOP  Cargo |